



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00184-00

De conformidad con la solicitud que antecede, allegada por el apoderado del extremo accionado, se le corre traslado de dicha petición, a la parte demandante, por el término de cinco (5) días.

Se precisa que, aparte de la notificación por Estados de esta providencia, se le informe por el medio más expedito y eficaz posible, dejando constancia de ello en el plenario.

De otro lado, el Suscrito a efectos de hacer imperar la justicia y la equidad como criterios auxiliares en la interpretación judicial, igualmente le solicita a la accionante se sirva informar al Despacho si es cierto que el ejecutado ha venido realizando de manera cumplida consignaciones de la cuota alimentaria, distintas a las retenciones que con ocasión del presente proceso le realiza su empleador.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ